

Secr EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

SESION N. 32

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

Da. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATON

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

CONCEJAL NO ASISTENTE

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES, que justifica su ausencia por disfrute de vacaciones.

Da. PATRICIA MASCÍAS NÚÑEZ, Interventora Acctal.

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS, Secretario

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de Da. MIRIAM RABANEDA GUDIEL, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora Interventora Accta. al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, APRUEBA el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2014.

2.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

Hoja nº: 1

## 2.1 LICENCIAS DE OBRA MAYOR

### 2.1.1. EXPEDIENTE DE D. XXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Vista la solicitud presentada por D. XXX, de fecha 6 de junio de 2014, con registro de entrada y expediente número 11546, en petición de Licencia de Obra Mayor para OBRAS DE REESTRUCTURACIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS en la Calle Córdoba, 9, con Ref. catastral 1051203VK4515S0001XW, de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

CONCEDER Licencia de obra a D. XXX, para OBRAS DE REESTRUCTURACIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS en la Calle Córdoba, 9, con Ref. catastral 1051203VK4515S0001XW de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM.

b) Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.

c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

d) El edificio no podrá acogerse al régimen de propiedad horizontal ni ser objeto de arrendamiento, en todo o en parte, durante un plazo superior a un año, ya que no consta la presentación ante la administración competente del oportuno Proyecto de Infraestructura Común de Acceso a los Servicios Telecomunicación, conforme a lo exigido por el Art. 3.1 del Real Decreto – Ley 1/1998, de 28 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, y por el Art. 3 del Reglamento que lo desarrolla.

e) De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de formes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de seiscientos veintinueve euros (629,00 €).

f) Con objeto de garantizar la correcta gestión de los residuos generados por en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de cuatrocientos sesenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos (463,68 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda, y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

g) Una vez concluida la obra de reestructuración y con carácter previo a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

#### 2.1.2 EXPEDIENTE DE D. XXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*" Vista la solicitud presentada por D. XXX, de fecha 17 de junio de 2014, con registro de entrada y expediente número 12164, en petición de Licencia de Obra Mayor para el DERRIBO DE EDIFICACIÓN en la Calle Cuartel de Simancas, 10, con Ref. catastral 0450304VK4505S0001IZ de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

CONCEDER Licencia de obra a D. XXX, para el DERRIBO DE EDIFICACIÓN en la Calle Cuartel de Simancas, 10, con Ref. catastral 0450304VK4505S0001IZ de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.

b) Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras de demolición, debiéndose iniciar éstas antes de un año desde la concesión de la licencia, y estar concluidas las obras en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

d) La obra deberá quedar permanentemente vallada a una distancia tal que garantice la protección de viandantes ante posibles derrumbes o caídas de material. Con anterioridad al comienzo de los trabajos de derribo deberá solicitarse la correspondiente licencia de ocupación de vía pública que establezca las medidas de regulación del tráfico que resulten necesarias.

e) Se procederá al regado de escombros y de los propios elementos en demolición de manera periódica.

f) Los tendidos aéreos existentes podrán mantenerse o trasladarse durante el desarrollo de los trabajos de demolición, de acuerdo con las correspondientes compañías suministradoras, pero deberán ser canalizados bajo acera coincidiendo con la futura reedificación del solar.

g) Una vez terminados los trabajos de demolición deberá delimitarse el solar con una valla de albañilería, de 2 (dos) metros de altura, enfoscada y pintada por su cara exterior. El cumplimiento de esta prescripción no será exigible en el caso de que se proceda a la reedificación del solar – previa concesión de la licencia correspondiente-, en el plazo máximo de 6 (seis) meses, contados a partir la concesión de la presente licencia de derribo.

h) Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, deberá exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de **cuatrocientos ochenta y un euros con cincuenta céntimos (481,50 €)**.

i) Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de novecientos cincuenta y un euros con cincuenta **y tres céntimos (951,53 €)**, conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

j) Una vez finalizados los trabajos de demolición deberá aportarse certificación y liquidación de las obras, suscritas por el técnico director de las mismas.

### 2.1.3 EXPEDIENTE DE D. XXX Y XXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Vista la solicitud presentada por D. XXX, en representación de D. XXX y D. XXX, de fecha 13 de junio de 2014, con registro de entrada y expediente número 12007, en petición de Licencia de Obra Mayor para DERRIBO DE EDIFICACIÓN en la Calle Cuartel de Simancas, 14, con Ref. catastral 0450306VK4505S0001EZ, de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

CONCEDER Licencia de obra a D. XXX, en representación de D. XXX y D. XXX, para DERRIBO DE EDIFICACIÓN en la Calle Cuartel de Simancas, 14, con Ref. catastral 0450306VK4505S0001EZ de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.

b) Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras de demolición, debiéndose iniciar éstas antes de un año desde la concesión de la licencia, y estar concluidas las obras en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

d) La obra deberá quedar permanentemente vallada a una distancia tal que garantice la protección de viandantes ante posibles derrumbes o caídas de material. Con anterioridad al comienzo de los trabajos de derribo deberá solicitarse la correspondiente licencia de ocupación de vía pública que establezca las medidas de regulación del tráfico que resulten necesarias.

e) Se procederá al regado de escombros y de los propios elementos en demolición de manera periódica.

f) Los tendidos aéreos existentes podrán mantenerse o trasladarse durante el desarrollo de los trabajos de demolición, de acuerdo con las correspondientes compañías suministradoras, pero deberán ser canalizados bajo acera coincidiendo con la futura reedificación del solar.

g) Una vez terminados los trabajos de demolición deberá delimitarse el solar con una valla de albañilería, de 2 (dos) metros de altura, enfoscada y pintada por su cara exterior, cuyo replanteo deberá someterse a la aprobación de los Servicios Técnicos Municipales. El cumplimiento de esta prescripción no será exigible en el caso de que se proceda a la reedificación del solar – previa concesión de la licencia correspondiente-, en el plazo máximo de 6 (seis) meses, contados a partir de la concesión de la presente licencia de derribo.

h) Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, deberá exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de mil ciento cuatro euros con treinta céntimos (1.104,30 €).

i) Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de quinientos setenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (574,40 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

j) Una vez finalizados los trabajos de demolición deberá aportarse certificación y liquidación de las obras, suscritas por el técnico director de las mismas.

#### 2.1.4 EXPEDIENTE DE DA. XXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Vista la solicitud presentada por Dña. XXX, de fecha 7 de julio de 2014, con registro de entrada y expediente número 13246, en petición de Licencia de Obra Mayor para CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA PARA USO PARTICULAR en la Calle Pablo Palazuelo, 11, con Ref. catastral 0363602VK4506S0003HJ, de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

CONCEDER Licencia de obra a Dña. XXX, para CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA PARA USO PARTICULAR en la Calle Pablo Palazuelo, 11, con Ref. catastral 0363602VK4506S0003HJ de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo éstas iniciarse antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

b) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.

c) De conformidad al artículo 154.1º d) de la misma disposición, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras, cartel anunciando la solicitud, y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

d) De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de **ciento veintiséis euros con ocho céntimos (126,08 €)**, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal.

e) Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de **ciento noventa y un euros con setenta céntimos (191,70 €)**, conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda, y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

f) Una vez finalizadas las obras de la piscina, deberá solicitarse al Ayuntamiento la licencia de primera ocupación, aportando certificación y liquidación final de las obras, suscritas por el director facultativo de las mismas y visadas en su colegio profesional, así como la correspondiente declaración de alteración catastral de inmuebles.

## 2.1.5 EXPEDIENTE DE D. XXX, EN REPRESENTACIÓN DE D. XXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Vista la solicitud presentada por D.XXX, en representación de D. XXX, de fecha 26 de junio de 2014, con registro de entrada y expediente número 12658, en petición de Licencia de Obra Mayor para la CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE Y PISCINA en la Calle Federico Chueca, 29. Parcela 24-K5 del Sector 8 “La Tenería II” con Ref. catastral 1071716VK4507S0001KO, de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

CONCEDER Licencia de obra a D. XXX, en representación de D. XXX, para la CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE Y PISCINA en la Calle Federico Chueca, 29. Parcela 24-K5 del Sector 8 “La Tenería II”, con Ref. catastral 1071716VK4507S0001KO de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal como determina el artículo 152 d) LSCM.
- b) Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo éstas iniciarse antes de un año desde la concesión de la licencia y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- d) Se dispondrá de una arqueta separadora de grasas o dispositivo equivalente que impida el vertido accidental de grasas o aceites procedentes del garaje al alcantarillado municipal.
- e) De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas deberá constituirse por parte del promotor de las obras una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de mil **setecientos cuatro euros con veinticinco céntimos (1.704,25 €), equivalente al 2% del coste de su**

**Hoja nº: 8**

ejecución material que, de acuerdo con la documentación aportada al expediente, asciende a ochenta y cinco mil doscientos doce euros con sesenta y ocho céntimos (85.212,68 €).

f) Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de tres mil sesenta y seis euros con ocho céntimos (3.066,08 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

g) Concluida la obra de nueva edificación y con carácter previo a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

## 2.2. LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN

### 2.2.1 EXPEDIENTE DE DA XXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*" Vista la solicitud presentada por Dña. XXX, de fecha 10 de junio de 2014, con registro de entrada y expediente número 11740, en petición de Licencia de Primera Ocupación de una AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN EDIFICIO MULTIFAMILIAR, en la Calle Cádiz, 37, de esta localidad.*

*Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 22 de julio de 2014 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de una AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN EDIFICIO MULTIFAMILIAR en la Calle Cádiz, 37 de esta localidad, a Dña. XXX.

### 2.2.2 EXPEDIENTE DE D. XXX, EN REPRESENTACIÓN DE DÑA. XXX Y DÑA. XXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Vista la solicitud presentada por D. XXX, en representación de DÑA.XXX Y DÑA. XXX, de fecha 15 de julio de 2014, con registro de entrada y expediente número 13670, en petición de Licencia de Primera Ocupación de OBRAS DE REFORMA DE EDIFICIO DE VIVIENDAS Y LOCALES COMERCIALES, en la Calle Egido de la Fuente, 18, Ref. catastral 0752205VK4505S0001XZ, de esta localidad.*

*Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 24 de julio de 2014 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de OBRAS DE REFORMA DE EDIFICIO DE VIVIENDAS Y LOCALES COMERCIALES en la Calle Egido de la Fuente, 18, Ref. catastral 0752205VK4505S0001XZ, de esta localidad, a DÑA. XXX Y DÑA. XXX.

### 2.2.3 EXPEDIENTE DE DOÑA XXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Vista la solicitud presentada por Dña. XXX, de fecha 28 de febrero de 2014, con registro de entrada y expediente número 3730, en petición de Licencia de Primera Ocupación de una AMPLIACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO PARCIAL DE EDIFICIO DE VIVIENDA, en la Calle San Manuel, 15, con Ref catastral 0757506VK4505N0001XD, de esta localidad.*

*Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 25 de julio de 2014 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de una AMPLIACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO PARCIAL DE EDIFICIO DE VIVIENDA en la Calle San Manuel, 15, con Ref catastral 0757506VK4505N0001XD, de esta localidad a Dña. XXX.

## 2.3 APROBACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO OPERACIÓN ASFALTO 2014 EN LA LOCALIDAD.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Con fecha 23 de julio de 2014, con nº de registro de entrada 14036, URBINGES AMBIENTAL, S.L. ha presentado el “Proyecto de Operación Asfalto 2014 en el término municipal de Pinto”, para su aprobación por el órgano municipal competente.*

*Visto el informe técnico emitido por la Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, en relación a la supervisión del Proyecto, y el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, que se adjuntan a la presente propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.o) LRBRL, en concordancia con lo establecido en los artículos 21.3 LRBRL, y 31.2.2 LALCM, así como en el Decreto de la Alcaldía – Presidencia de 16 de junio de 2011.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

**PRIMERO: Aprobar el Proyecto Constructivo “Operación Asfalto 2014” en el término municipal de Pinto, presentado el 23 de julio de 2014, con nº de registro de entrada 14036, por la mercantil URBINGES AMBIENTAL, S.L., redactado por D. XXX, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado en el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos de Madrid con nº 25.743, cuyo Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos euros con noventa y cinco céntimos (434.682,95 €), que incrementado con los coeficientes especificados en el Resumen General de los Presupuestos (suma del 13% de G.G. y el 6% de B.I.), supone un Presupuesto Base de Licitación sin I.V.A. de quinientos diecisiete mil doscientos setenta y dos euros con setenta y un céntimos (517.272,71 €), a lo que habrá que sumar el importe de ciento ocho mil seiscientos veintisiete euros con veintisiete céntimos (108.627,27 €), en concepto de I.V.A., lo que supone un Presupuesto de Ejecución por Contrata de seiscientos veinticinco mil ochocientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos (625.899,98 €).**

**SEGUNDO:** Que se notifique dicho acuerdo a la empresa URBINGES AMBIENTAL, S.L., al técnico D. XXX, y al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pinto, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## 3.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA.

### 3.1 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

*“ Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 30 de diciembre de 2013, se adoptó acuerdo relativo a la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), a la empresa ASCENSORES ENINTER,*

*Por la Arquitecto Técnico Municipal D<sup>a</sup>. XXX , con fecha 3 de Julio del corriente, se ha emitido informe donde consta*

*“ Con motivo de incorporar al servicio de reparación, mantenimiento y conservación de los aparatos elevadores de edificios dependientes del Ayuntamiento de Pinto el ascensor situado en el C.E.I.P. Dos de mayo en la calle Ruperto Chapi nº 1 con número RAE 163255A. se ha comunicado dicha necesidad a la empresa adjudicataria y se acuerda prestar dicho servicio en este aparato elevador sin coste para el Ayuntamiento de Pinto, realizando el mantenimiento del mismo en sustitución del mantenimiento del ascensor con número RAE 66424 situado en el Centro Municipal de cultura, ya que en este no se está prestando el servicio por encontrarse en la actualidad fuera de servicio”*

*Con fecha 4 de Julio de 2.014 existe propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial vivienda y Servicios Generales, que consta en el Expediente.*

*En atención a todo lo anterior, así como al informe emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación del Ayuntamiento y al informe de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente.”*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato DEL SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), consistente en la incorporación al servicio de reparación , mantenimiento y conservación el ascensor situado en el C.E.I.P. Dos de mayo en la calle Ruperto Chapi nº 1 con número RAE 163255A en sustitución del mantenimiento del ascensor con número RAE 66424 situado en el centro de Cultura ya que en la actualidad se encuentra fuera de servicio

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, la modificación surtirá efectos desde el momento en que se adopte el acuerdo.

### 3.2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES MUSICALES DEL PROGRAMA DE PEÑAS Y DE UNA MACRODISCOTECA EN LAS FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO 2014.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

*"Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto urgente, tramitado para adjudicar el SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES MUSICALES, DEL PROGRAMA DE PEÑAS Y DE UNA MACRO-DISCOTECA EN LAS FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO DE 2014 DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).*

*Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico de la Concejalía de Cultura, con fecha 11 de julio de 2014, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 16 de julio del corriente en la que se dictaminó que una vez valoradas las proposiciones técnicas y las ofertas económicas conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, la oferta presentada por la empresa "Waiter Music, Sociedad Limitada" ha obtenido una puntuación total de 88 puntos sobre la puntuación máxima de 100 puntos ajustándose a las necesidades de este Ayuntamiento en cuanto al objeto del contrato en cuestión, y cumpliendo con lo estipulado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el Pliego de prescripciones técnicas que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria el 25 de junio de 2014.*

*Visto que el licitador propuesto ha presentado la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, así como el informe jurídico emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación,"*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Excluir la plica n.º 1, presentada por la empresa LA PIRÁMIDE MUSICAL, S.L., por no subsanar la documentación administrativa requerida por la Mesa de Contratación ya que no acredita la solvencia técnica según se exige en la cláusula 21ª del Pliego de prescripciones técnicas, con el siguiente documento:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cuatro últimos años (2010, 2011, 2012 y 2013) ascendiendo el importe mínimo de facturación en los últimos cuatro años a un montante total de 3.500.000 euros sin I.V.A., debiendo incluir fechas.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de servicio de organización de las actuaciones musicales, del programa de peñas y de una macro-discoteca en las Fiestas Patronales de Agosto de 2014 del municipio de Pinto (MADRID), a la empresa WAITER MUSIC, S.L. por un importe de 86.400 euros más

el I.V.A. correspondiente, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que en el plazo máximo de 8 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

#### 4.- CONCEJALÍA DE HACIENDA

##### 4.1 APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN REGIR PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE SARGENTO DE LA POLICÍA LOCAL PRO PROMOCIÓN INTERNA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Hacienda que en extracto dice:

*“Vistas las Bases confeccionadas por el Director de Seguridad y Emergencias, de este Ayuntamiento para la provisión de dos plazas de Sargento del Cuerpo de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local correspondiente a los funcionarios del grupo C, subgrupo C1, categoría sargentos, con nivel de complemento de destino 22, por el procedimiento de concurso-oposición, en régimen de promoción interna, vacantes en la vigente plantilla municipal de personal funcionario y en la relación de puestos de trabajo.*

*Vista la providencia de Alcaldía sobre el tema y considerando que con la aprobación de las bases de la citada convocatoria se pretende prestar el servicio de Policía Local en condiciones óptimas y que para ello es necesario cuatro sargentos, uno en cada uno de los turnos, que son tres en mañana, tarde y noche y otro para efectuar suplencias, cubrir vacaciones, fines de semana, etc. Se trataría de que durante toda la prestación de los servicios se contara con un Sargento.*

*Independiente, el reglamento Marco de Organización de los Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el artículo 16, donde se establecen criterios en torno a las categorías y puestos de mando, se indica que por cada tres cabos, debe haber un sargento y para dar cumplimiento a lo anterior y siendo que en la plantilla hay un total de 12 cabos, parece oportuno que se cubran dos plazas de sargentos, que supondrán un total de cuatro sargentos.*

*Con los efectivos actuales que son dos, por la jubilación en noviembre de 2013 de un sargento, no es posible continuar prestando lo servicios de manera adecuada y por ello nos encontramos en un caso excepcional, más cuando uno de los sargentos actuales efectúa las funciones de Jefe de la Policía Local, porque el puesto de trabajo de suboficial no está ocupado en este momento y lleva en esa situación más de un año.*

*Por lo anterior, se entiende que está justificada la necesidad de la cobertura de los dos puestos de trabajo de Sargento de la Policía Local que se pretende cubrir de manera definitiva mediante una convocatoria de una provisión por el procedimiento de concurso-oposición, por promoción interna entre los policías locales que prestan servicio en este Ayuntamiento, y policías locales que presten sus servicios en Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, tal y como consta en las bases de la convocatoria.*

*Vistas las alegaciones efectuadas por el Presidente de la Junta de Personal.*

*Visto el informe emitido por el Director de Seguridad y Emergencias, por el que se resuelven las alegaciones presentadas, atendiendo tres de las alegaciones efectuadas, y rechazando una de ellas, en concreto la referida a que la promoción interna se efectúe solo entre cabos de la Policía Local de Pinto y no de otros Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid.*

*Visto el informe jurídico emitido por la Técnico Jefe de servicio de Recursos Humanos de fecha 23 de julio de 2014, en el consta el conforme del Secretario General que dice lo siguiente:*

*“Dª. XXX, Técnico Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pinto y, entendiendo que está incluido dentro de los informes que establece el art. 172 del R.D. 2568/1986, independientemente de que no sea un informe preceptivo, viene a emitir informe en relación con las bases redactadas para cubrir DOS plazas de Sargentos del Cuerpo de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local correspondiente a los funcionarios del grupo C, subgrupo C1, categoría sargentos, con nivel de complemento de destino 22, por el procedimiento de concurso-oposición, en régimen de promoción interna, vengo a indicar lo siguiente:*

#### *HECHOS*

*Primero.- Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pinto, se dictó Providencia con fecha 18 de junio de 2014, por la cual se determinaba que se pusiera en marcha el expediente administrativo para cubrir dos plazas de sargentos vacantes en la plantilla de personal funcionario por el sistema de concurso-oposición y por promoción interna, con participación de los miembros de otros cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, que cumplan los requisitos.*

*Segundo.- Dichas Bases han sido redactadas por el Director de Seguridad y Emergencias, teniendo en cuenta las indicaciones recibidas de la Comunidad de Madrid, Dirección General de Seguridad e Interior y han sido remitidas también al Presidente de la Junta de Personal a los efectos de efectuar alegaciones y al Secretario del Ayuntamiento de Pinto, a los mismos efectos, habiéndose presentado alegaciones por el Presidente de la Junta de Personal.*

*Las alegaciones presentadas han sido cuatro:*

*La primera de ellas se refiere a que las plazas sean ofertadas solo a los funcionarios de Policía Local del Ayuntamiento de Pinto, por entender que siempre se ha reivindicado la promoción interna entre los trabajadores del Ayuntamiento de Pinto y por entender que lo contrario generaría un gasto extra.*

*La segunda hace referencia a incluir en el anexo I Baremo de méritos aplicable a la fase de concurso, que se valoren los cursos encaminados a la función policial realizados en sindicatos u organismos análogos en el concurso de méritos.*

*La tercera subsanar el error de redacción en el Anexo III, marcas y puntuaciones, apartado carrera de resistencia sobre 800 metros, y donde consta reducirán se sustituya por aumentarán.*

*La cuarta alegación refiere que se modifique el anexo IV, grupo II, tema 36, referido a precios públicos, por entender que el tema no está referido a la función policial.*

*Las alegaciones presentadas han sido resueltas por el redactor de las bases , el Director de Seguridad y Emergencias, mediante informe de fecha 21 de julio de 2014, resolviendo que se rechace la alegación primera, por entender que es una potestad del Ayuntamiento conforme a derecho que se permita el acceso a aspirantes de todos los municipios de la Comunidad de Madrid y por facilitar la promoción y movilidad horizontal, se atiendan las alegaciones segunda y tercera y se admita la **alegación cuarta eliminando el contenido del tema 36 y en su lugar se incorpore el tema "Manual de procedimientos Administrativos y Operativos de PIMER-Protección Civil del Ayuntamiento de Pinto"**.*

*Tercero- En la plantilla de personal funcionario existen vacantes 2 plazas de sargentos de la Policía Local y en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario también existen dichas vacantes.*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- La aprobación de las Bases corresponde, según el art. 21.g de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al Alcalde-Presidente, y según Decreto de Alcaldía de Delegaciones de fecha 17 de enero de 2014 corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*SEGUNDO.- Las Bases redactadas, a criterio de la informante, están ajustadas al Reglamento Marco de Organización de Policías Locales de la Comunidad de Madrid , Decreto 112/1993 de 28 de octubre, y demás normas de aplicación, han sido enviadas a la Dirección General de Seguridad de conformidad con lo establecido en el Decreto 113/2004 de 29 de julio y por esta con fecha 1 de julio de 2014, se ha indicado que el contenido de las mismas resulta adecuado a la normativa autonómica de aplicación en la materia. Asimismo indicar que han sido remitidas a la Junta de Personal y al Secretario, habiendo presentado alegaciones tal y como se ha indicado en el apartado segundo de los hechos.*

*El tribunal del concurso-oposición, a criterio de la informante está ajustado a lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, indicando que cuando se realice la designación concreta deberá respetarse que no pueden ser designados funcionarios interinos, como consta en la*

*propias bases, y a fin de evitar posibles recusaciones no deberán designarse miembros que tengan dependencia jerárquica en la estructura policial, hecho que también consta en las bases.*

*En cuanto a la asistencia al Tribunal como observador de un miembro en representación de las Centrales sindicales indicar que puede estar dentro de lo establecido en el Art. 61, Apartado 7, en cuanto permitir una forma de colaboración en los procesos selectivos de las Organizaciones Sindicales.*

*Asimismo, se entiende que están ajustadas a la normativa específica para la Policía Local que es el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.*

*TERCERO.- La promoción interna está regulada en los art. 73 y siguientes del R.D. 364/1995 de 10 de marzo, y consiste en el ascenso desde cuerpos o escalas de un grupo de titulación u otro del inmediato superior o en el acceso a cuerpos o escalas del mismo grupo de titulación. La promoción interna puede realizarse por oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*

*Para participar en las pruebas de promoción interna, los funcionarios deberán tener una antigüedad de al menos dos años en el cuerpo o escala al que pertenezcan, y pertenecer al cuerpo de la policía local del Ayuntamiento de Pinto, hechos que están contemplados en las bases de la convocatoria.*

*Indicar también que el art.37 de la Ley 4/1992 de 8 de junio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, indica que la promoción interna en el acceso a las categorías de cabos, sargentos y suboficial, se realizará por promoción interna, mediante concurso-oposición, entre los miembros del Cuerpo que tengan un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría inmediatamente inferior respectiva y posean la titulación requerida, debiendo superar el curso específico en la Academia Regional de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid. Dicho curso tendrá una duración no inferior a tres meses. La Corporación local podrá ampliar la convocatoria a los miembros de otros cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, que cumplan los requisitos arriba señalados.*

*Por lo anterior se entiende que es posible legalmente que en las bases se permita participar a miembros de otros cuerpos de policías locales de la Comunidad de Madrid.*

*CUARTO.- El Ayuntamiento de Pinto no tiene aprobada Oferta de Empleo Público.*

*El artículo 70 de la Ley 7/2007 de 12 de abril relativo a la Oferta de Empleo Público establece que la incorporación de personal de nuevo ingreso, será objeto de la Oferta de Empleo Público.*

*Entiende la que suscribe que es obligatoria la existencia de Oferta de Empleo Público, en los casos de selección de personal de nuevo ingreso, pero no en aquellos casos en que se trata de provisión de puestos de trabajo con personal del propio Ayuntamiento de Pinto, que no supone efectuar nuevas contrataciones sino reorganizar los servicios.*

*En el presente caso se trata de promoción interna que no solo afecta a personal del propio Ayuntamiento sino de otros Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid y esto puede suponer que se incorpore nuevo personal al Ayuntamiento de Pinto, por esta razón se considera que en el supuesto de que ocurra esta circunstancia, será obligatorio que las plazas de policías locales que queden vacantes como consecuencia del proceso de promoción interna de cuatro cabos de policías locales solo entre policías locales del Ayuntamiento de Pinto, dos de las plazas que queden vacantes de policías locales se amorticen o se amorticen otras plazas de funcionarios.*

*Lo anterior no está en contradicción de lo establecido en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por considerar que el artículo 5, se refiere a procesos de selección pero no de provisión de puestos de trabajo.*

*La Ley 22/2013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, indica en el artículo 21, en el apartado 3, último párrafo que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna. Considerando la que suscribe que se refiere solo a los procesos en los que solo pueden acceder empleados públicos de la misma administración que convoca la promoción interna pero al tratarse en este caso de una promoción interna con posible acceso de otros Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, sí que es necesario mantener el número de efectivos y por ello amortizar plazas.*

*QUINTO.- La Ley 22/2013, de 26 de diciembre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, en el artículo 21 apartado uno, establece que a lo largo del ejercicio 2014 no se procederá en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas que se regirán por lo dispuesto en la disposición adicional vigésima de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o a plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la disposición adicional décima tercera.*

*La limitación anterior, no será de aplicación a una serie de sectores, entre los que se encuentran, entre otros, el personal de la Policía Local.*

*En el supuesto del personal de la Policía Local, se puede alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos, siempre que se trate de entidades locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del estado en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Asimismo se establece en la citada disposición que durante el año 2014, no se procederá a la contratación de personal temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e*

*inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarias o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.*

*El anterior artículo hace referencia a nuevo personal, en el caso presente, se puede tratar de personal que pertenece a la plantilla municipal y que ya ocupa puesto de trabajo y que perteneciendo al Ayuntamiento de Pinto, mediante este proceso de provisión, ocupará puesto de trabajo diferente al que venía ocupando, pero no se incorpora nuevo personal, pero también es posible que se incorpore nuevo personal de otros Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, que se considera que sería nuevo personal y por ello se vería afectado el principio de que no se incorpore nuevo personal, lo que hace obligatorio, como se ha dicho, que se proceda a la amortización de plazas vacantes de policías locales que asciendan a cabos en el proceso de promoción interna de policías locales a cabos o en su caso otras vacantes de personal funcionario.*

*SÉXTO.- Existe una contradicción entre la regulación existente del artículo 37 de la Ley 4/1992 de 8 de junio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, que permite la promoción interna para sargentos permitiendo la participación de policías locales de otros Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, y lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, que solo permite la incorporación de nuevo personal de acuerdo con unas tasas de reposición.*

*Si bien es cierto que en la policía local permite una tasa de reposición del 100%, también lo es que lo permite sometido a unas condiciones que suponen el cumplimiento de unos trámites muy concretos, que supone el cumplimiento de unos requisitos de endeudamiento y de estabilidad presupuestaria, acuerdo de Pleno y acreditar que se cumplen los requisitos ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas previo a la aprobación de las bases y que se efectúe oferta público de empleo.*

*Por lo anterior, es difícil conjugar ambos preceptos, y por ello que se considera que solo en el caso de que accedan a las plazas de sargento los cabos de la policía de Pinto, se cumpliría la normativa en su integridad y que en el caso de que fueran cabos de otros Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, es necesario que se amorticen plazas en los términos indicados anteriormente.*

*SÉPTIMO.- Es necesario informe de Intervención.*

## CONCLUSIÓN

*Entiende la que suscribe que es posible realizar procesos de provisión de puestos de trabajo por promoción interna y que las bases de la convocatoria están ajustadas a las disposiciones legales de aplicación y que está motivado en el expediente las razones organizativas que motivan el atender la necesidad municipal de personal que realice las funciones de sargentos de la policía local.*

*Indicando también que en el caso de que las plazas de sargento sean ocupadas por cabos procedentes de otros Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, que serán nuevo personal en el*

*Ayuntamiento de Pinto, es obligatorio que se proceda a la amortización de dos plazas de policías locales que queden vacantes como consecuencia del proceso de promoción interna de policías a cabos que está convocado o en todo caso a la amortización de dos plazas vacantes de la plantilla de funcionarios a fin de mantener el equilibrio necesario entre la regulación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2014 y lo establecido en el artículo 37 de la Ley 4/1992 de 8 de junio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid,*

*Es cuanto tengo que informar únicamente en términos de asesoramiento, sin perjuicio de cualquier otra opinión fundada en derecho."*

*Considerando que la alegación rechazada está fundada en derecho, tanto en el informe del Director de Seguridad y Emergencias como en el informe jurídico emitido.*

*Comprobado que se han modificado las bases redactadas conforme a las alegaciones aceptadas y que por parte de la Comunidad de Madrid, se ha indicado que el contenido de las bases resulta adecuado a la normativa autonómica de aplicación en la materia.*

*Teniendo en cuenta que la aprobación de bases corresponde a la Alcaldía-Presidencia, pero que por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de enero de 2014, esta atribución fue delegada en la Junta de Gobierno Local.*

*Visto el Informe de Intervención número 2014/1059 de fecha 28 de julio de 2014 emitido por la Interventora Accidental del Ayuntamiento de Pinto informando que existe consignación presupuestaria, así como otros aspectos sobre la cobertura de plazas y de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."*

Conocidos los informes jurídicos y de intervención adjuntos al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases redactadas para la provisión de dos plazas de Sargento del Cuerpo de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local correspondiente a los funcionarios del grupo C, subgrupo C1, categoría sargentos, con nivel de complemento de destino 22, por el procedimiento de concurso-oposición, en régimen de promoción interna, a cubrir entre cabos de la Policía Local del Ayuntamiento de Pinto y cabos de la Policía Local de otros Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, vacantes en la vigente plantilla municipal de personal funcionario y en la relación de puestos de trabajo.

SEGUNDO.- Que en atención a lo indicado en el informe jurídico emitido, en el caso de cubrirse las plazas de Sargento por personal perteneciente a otros Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, se procederá a la amortización de plazas de policías una vez finalizado el proceso de promoción interna en marcha de cabos o, en su caso, se amortizarán las plazas que correspondan en la plantilla de personal funcionario.

TERCERO.- Que se realicen los trámites necesarios para la realización del proceso de provisión.

5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

6. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.